CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

# CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022

**H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Pochutla, Oaxaca**

**Contratista:**

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V.

**Dirección:**

CALLE RIBERA DEL RIO SALADO, NUMERO 124 INTERIOR 2 "C", COLONIA LA EXPERIMENTAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, ESTADO DE OAXACA, C.P.: 71254

**ADMINISTRADOR UNICO:**

C. EDUARDO MENDEZ VASQUEZ

**R.F.C de la empresa:**

DCC200128A21

**Contrato Número:**

CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022

**Fuente de Financiamiento:**

RAMO GENERAL 33 FONDO III, 3% DE GASTOS INDIRECTOS

**Ejercicio Fiscal:** 2022

**Modalidad de contratación**

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

**Oficio de autorización:**

OF/MSPP-324/FISM-G1/003/2022

**Fecha de Oficio:** 9 de marzo de 2022

**Contrato de obra publica a precio unitario y tiempo determinado:**

"INTEGRACIÓN DE PROYECTOS TECNICOS UBICADOS EN ZONA DE LA FRANJA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"

Localidad (0001) San Pedro Pochutla Municipio (324) San Pedro Pochutla

**Monto del Contrato (IVA incluido):**

**$ 708,370.89**

(* SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.)

**Monto de Anticipo (IVA incluido):**

**Sin Anticipo**

$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

**Plazo de ejecución:**

15 DIAS NATURALES

**FECHA DE INICIO:**

16 DE MARZO DE 2022

**FECHA DE TERMINO:**

30 DE MARZO DE 2022

**Firma de Contrato:**

15 DE MARZO DE 2022

PALACIO MUNICIPAL, S/N, COLONIA CENTRO, POCHUTLA, SAN PEDRO POCHUTLA, C. P. 70900, DEL ESTADO DE OAXACA; R.F.C. MSP850101SI4.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

# CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022

Contrato de "PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES" que celebran por una parte: el Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará "El Municipio" representado por los CC. Saymi Adriana Pineda Velasco, Roberto Antonio Cabrera García, Angelica Rodríguez Cruz y Feliciano Cruz Martínez en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal respectivamente; y por la otra parte la empresa: DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V. Representado por la C. EDUARDO MENDEZ VASQUEZ en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO con domicilio fiscal en: CALLE RIBERA DEL RIO SALADO, NUMERO 124 INTERIOR 2 "C", COLONIA LA EXPERIMENTAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, ESTADO DE OAXACA, C.P.: 71254, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominará "El Prestador de Servicios" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

**I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:**

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: PALACIO MUNICIPAL, S/N, COLONIA CENTRO, POCHUTLA, SAN PEDRO POCHUTLA, C. P. 70900, DEL ESTADO DE OAXACA; R.F.C. MSP850101SI4.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; Artículo 68 fracción I; y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, a la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V., de acuerdo al acta de fallo de fecha 12 de marzo de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio 2022.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el RAMO GENERAL 33 FONDO III, 3% DE GASTOS INDIRECTOS correspondientes al FONDO III: (FISMDF) , para el ejercicio 2022, aprobados y autorizados según Oficio de Notificacion de Aprobación y Autorización número OF/MSPP-324/FISM-G1/003/2022 de fecha: de 09 de marzo de 2022 emitido por el H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

**II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:**

a) Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la

PALACIO MUNICIPAL, S/N, COLONIA CENTRO, POCHUTLA, SAN PEDRO POCHUTLA, C. P. 70900, DEL ESTADO DE OAXACA; R.F.C. MSP850101SI4.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022**

leyes mexicanas según consta en la escritura constitutiva volumen número 446 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis), instrumento número 37,002(treinta y siete mil dos) de fecha 28 de Enero del año 2020, levantada en la de la villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, ante la fe del Licenciado Eduardo Garcia Corpus, Notario Público Número 105 del estado de Oaxaca.

b) Que su representante legal manifiesta ser de nacionalidad mexicana, y se acredita con credencial de elector con fotografía con número de folio 1768107409586.

c) Que es una persona MORAL en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. DCC200128A21 y su registro del I.M.S.S. es: I4111016103.

d) Que tiene como actividad principal: Construcción de naves y plantas industriales; construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios; construcción de obras para el tratamiento distribución y suministro de agua y drenaje; construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas; construcción de obras de

e) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato.

f) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y el contenido de los anexos del presente contrato.

h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 32-D del Código Fiscal de la Federación.

i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: CALLE RIBERA DEL RIO SALADO, NUMERO 124 INTERIOR 2 "C", COLONIA LA EXPERIMENTAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, ESTADO DE

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

a) Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que integran el procedimiento de acuerdo con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. Pochutla, Oax 2022 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. Pochutla, Oax. 2022 - 2024

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. Pochutla, Oax 2022 - 2024

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. Pochutla, Oax. 2022 - 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022**

conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"El Municipio" encomienda al "El Prestador de Servicios" la realización de la obra: "INTEGRACIÓN DE PROYECTOS TECNICOS UBICADOS EN ZONA DE LA FRANJA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA", ubicada en la localidad de: San Pedro Pochutla, perteneciente al Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, estado de Oaxaca, donde se consideran las siguientes partidas: INTEGRACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO: PRESUPUESTO DE OBRA, GENERADOR DE OBRA Y PLANOS DEL PROYECTO, acorde al catálogo, presupuesto y programa de trabajo de obra, que como anexo forma parte integrante de este contrato y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este, contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**

El monto del presente contrato es por la cantidad de $ 708,370.89 (* SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. incluido el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente el siguiente ejercicio presupuestal.

| RAMO GENERAL 33 FONDO III, 3% DE GASTOS INDIRECTOS; FONDO III, . | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|
| APORTACIÓN MUNICIPAL | $ 610,664.56 | $ 97,706.33 | $ 708,370.89 |
| TOTAL | $ | | 708,370.89 |
| (* SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.) | | | |

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"El Prestador de Servicios" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 15 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el 16 DE MARZO DE 2022 y terminarla a más tardar el día 30 DE MARZO DE 2022 de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Prestador de Servicios", para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Prestador de Servicios" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Prestador de Servicios" y la evaluación de "El Municipio" , con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Prestador de Servicios", la información correspondiente de documentación en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022**

responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de los proyectos.

**QUINTA: ANTICIPOS**

Sin anticipo.

**SEXTA: FORMA DE PAGO**

"El Municipio" cubrirá a "El Prestador de Servicios" el importe total una vez concluido y entregado los proyectos en materia de este contrato.

**SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS**

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano Interno de Control y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

Asimismo, en virtud de que "El Prestador de Servicios" es el único responsable de la ejecución de los proyectos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Prestador de Servicios".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

**DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022**

A fin de verificar si "El Prestador de Servicios" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Prestador de Servicios" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Prestador de Servicios" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

**DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN**

Durante la ejecución del "Contrato", "Las Partes" se conducirán con apego a los principios que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción, Artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento y en general contra la corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres; Convención Interamericana Contra la Corrupción; Convención para combatir el cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internaciones, adoptada en la Ciudad de Paris Francia, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, así como todos aquellos celebrados por el Estado Mexicano.

En caso que "El Prestador de Servicios" o sus subcontratistas incurran en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; artículo 1 fracción I, III, V inciso f, 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación al Título Decimo Capítulo I y II del Código Penal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal relacionado con el artículo 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; así como lo previsto en el Título Octavo Delitos por Hechos de Corrupción, Capítulo I al VII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y no cometan faltas administrativas previstas en el Título Tercero de las Faltas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022

Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves, Capítulos del I al III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, decretado en resolución de "Autoridad Gubernamental" Jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "El Municipio" podrá optar por la rescisión administrativa del "CONTRATO".

"El Prestador de Servicios" acuerda que durante la ejecución del "Contrato", ni él, ni sus subcontratistas, o empleados ofrecerán, prometerá o darán por sí o por interpósita persona, dinero u objetos de valor o cualquier otra dadiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

**"El Prestador de Servicios"** se obliga a lo siguiente:

1. Vigilar que sus empleados, subcontratistas, personas morales o físicas a las que se les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y o ejecución de "Los proyectos" cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "El Municipio" le haya brindado para la ejecución de "Los proyectos".
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de "Los proyectos".
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de "El Municipio" la Sociedad o la Nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados, representantes y/o subcontratistas, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "El Municipio", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las "Autoridades Gubernamentales" correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

**"El Municipio"** se obliga a lo siguiente:

1. Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de "Los proyectos", cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"El Municipio"** que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de "Los proyectos".
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de "Los proyectos" con ética.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "Los proyectos".
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerles a favorecer a **"El Prestador de Servicios"** u otorgarle ventajas impropias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022**

5. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de "Los proyectos".
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Prestador de Servicios", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO**

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Prestador de Servicios" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo , que no cumpla con las especificaciones de contrato y presupuesto, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte del proyecto objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Prestador de Servicios" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla,
Dtto. Pochutla, Oax.
2022 - 2024

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. Pochutla, Oax
2022 - 2024

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla,
Dtto. Pochutla, Oax.
2022 - 2024

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V.
DCC201128A21
CARRETERA RIBERA DEL RIO SALADO No. 124 INT. 2C.
COL. LA EXPERIMENTAL,
SAN ANTONIO DE LA CAL,
OAX. MÉXICO. C.P. 71254

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022**

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Prestador de Servicios", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

"El Prestador de Servicios" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE PROYECTOS**

"El Prestador de Servicios" comunicará a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando el proyecto bajo su responsabilidad de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Recibidos físicamente y digitalmente los proyectos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Prestador de Servicios" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

"El Prestador de Servicios", cede gratuitamente a "El Municipio" los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA QUINTA: DISCREPANCIAS**

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en que consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total

validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, estado de Oaxaca a los 15 días del mes de marzo del presente año.

**Por "El Municipio"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. Pochutla, Oax.
2022 - 2024

**Lic. Saymi Adriana Pineda Velasco**
Presidente Municipal

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. Pochutla, Oax.
2022 - 2024

**Lic. Roberto Antonio Cabrera García**
Sindico Municipal

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

## CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022

**Por "El Contratista"**

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V. DCC200128A21 CARRETERA RIBERA DEL RIO SALADO No. 124 INT. 2C. COL. LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN ANTONIO DE LA CAL. OAX. MEXICO. C.P 71254

**Ing. EDUARDO MENDEZ VASQUEZ**
ADMINISTRADOR UNICO
DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES MALU S.A. DE C.V.

**Testigos**

**Técn. Angélica Rodríguez Cruz**
Regidora de Hacienda
REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Pochutla,
Dtto. Pochutla, Oax
2022 - 2024

**Prof. Feliciano Cruz Martínez**
Tesorero Municipal
TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. Pochutla, Oax
2022 - 2024

***Las presentes firmas y antefirmas corresponden al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Núm CPS/MSPP/324/FISM-GI/003/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 de la obra: "INTEGRACIÓN DE PROYECTOS TECNICOS UBICADOS EN ZONA DE LA FRANJA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA" ubicada en la localidad de San Pedro Pochutla Municipio de San Pedro Pochutla, estado de Oaxaca.***